

Auto No. 061 – Valle

Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 54039, denominado profesional universitario, código 237, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto de la aspirante Lina Roció Campo Rojas.

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

En ejercicio de las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018, en especial, las establecidas en el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Ley 909 de 2004 la conformó, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación del Valle del Cauca - Proceso de Selección No. 437 de 2017.

Que mediante la Licitación Pública No. 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio – CNSC adjudicó el proceso de selección a la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por tal razón las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018.

Que en desarrollo de cualquiera de las etapas del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, podrán hacerse revisiones respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes, de manera tal que éste no sea un impedimento para la posesión del aspirante, en el evento en que ocupe posición meritatoria.

Que dentro de las etapas que adelanta la Universidad Francisco de Paula Santander, fueron revisados los documentos aportados por los aspirantes, encontrando que posiblemente algunos no reúnen los requisitos para el empleo al cual se postularon.

Que revisado el tema con la CNSC, se acordó iniciar las respectivas actuaciones administrativas tendientes a verificar que la aspirante puede o no continuar dentro del proceso de selección.

Auto No. 061 – Valle

Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 54039, denominado profesional universitario, código 237, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto de la aspirante Lina Roció Campo Rojas.

La presente actuación tiene como sustento los siguientes hechos:

1. El empleo correspondiente a la OPEC No. 54039 denominado profesional universitario, código 237, grado 3 establece los siguientes requisitos mínimos de estudios y experiencia:

➤ **Requisitos del empleo:**

Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Medicina Enfermería Nutrición y Dietética. Odontología Salud Pública. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con 24 meses de experiencia relacionada. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

) **Experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

2. La aspirante **Lina Roció Campo Rojas** con el fin de acreditar los requisitos mínimos laborales aportó los siguientes documentos:

FOLIO	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
1.	Empresa Social del Estado NORTE I - ESES	Servicio social obligatorio enfermero	No se identifican extremos temporales	No se identifican extremos temporales	NO valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, formato no corresponde a un certificado laboral.
2.	Fundación Colombia Social Activa	Enfermera	No se identifican extremos temporales	No se identifican extremos temporales	NO valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, No se identifican extremos temporales
3.	Fundación integral social y comunitaria	Enfermera	2009/Noviembre /13	2010/Septiembre/12	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
4.	Gobernación del cauca - secretaría de salud	Brindar apoyo a la vigilancia del Sistema de Información SIVIGILA	2010/Junio/15	2011/Abril/14	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de

Auto No. 061 – Valle

Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 54039, denominado profesional universitario, código 237, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto de la aspirante Lina Roció Campo Rojas.

					expedición de la tarjeta profesional
5.	Fundación desarrollo Social	Brindar asistencia técnica y seguimiento al programa de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	2011/Enero/11	2011/Mayo/11	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
6.	Gobernación del Departamento del Cauca	Prestar sus servicios en la Escuela de Capacitación de la Gobernación	2012/Marzo/16	2012/Septiembre/15	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
7.	Gobernación del Departamento del Cauca Secretaría de Salud	La elaboración, difusión y seguimiento a requerimientos por incumplimiento en la aplicación de protocolos de mayor notificación del Dpto. Del Cauca a las IPS, IPSI	2012/Abril/03	2013/Abril/01	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
8.	Fundación Gestión social	Para prestar sus servicios en la ejecución del contrato	2012/Septiembre/12	2013/Febrero/11	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
9.	Gobernación del Departamento del Cauca	prestar servicios Profesionales	2013/Abril/12	2013/Diciembre/31	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
10.	Gobernación del Departamento del Cauca Secretaria de Salud	Prestar servicios Profesionales	2014/enero/24	2014/diciembre/31	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
11.	Gobernación del Departamento del Cauca	Enfermero	2015/Marzo/03	2015/diciembre/31	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha

Auto No. 061 – Valle

Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 54039, denominado profesional universitario, código 237, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto de la aspirante Lina Roció Campo Rojas.

	Secretaria de Salud				de expedición de la tarjeta profesional
12.	Gobernación del Departamento del Cauca Secretaria de Salud	Enfermero	2016/Marzo/30	2016/Junio/29	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
13.	Gobernación del Departamento del Cauca Secretaria de Salud	Servicios como enfermero	2016/Julio/18	2016/Diciembre/31	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
14.	Gobernación del Departamento del Cauca Secretaria de Salud	Servicios como enfermero	2017/Marzo/09	2017/Diciembre/08.	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
15.	Gobernación del Departamento del Cauca Secretaria de Salud	Servicios como enfermero	2017/Diciembre/11	2017/Diciembre/30	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional
16.	Gobernación del Departamento del Cauca Secretaria de Salud	Servicios como enfermero	2018/Enero/26	2018/Agosto/13	No valido para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo, Experiencia laboral anterior a la fecha de expedición de la tarjeta profesional

3. Que presuntamente la aspirante **Lina Rocio Campo Rojas**, NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, requeridos por el empleo de OPEC No.54039, denominado profesional universitario, código 237, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca.

Así las cosas, se dará curso a la presente actuación administrativa con garantías del debido proceso y del derecho de defensa que le asiste a la aspirante.

Auto No. 061 – Valle

Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 54039, denominado profesional universitario, código 237, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto de la aspirante Lina Roció Campo Rojas.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“[...]

- a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;* (Énfasis fuera del texto)
- h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;* (Énfasis fuera del texto)

A su vez el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que para ejercer un empleo en la rama ejecutiva se requiere **reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.**

Corolario de lo anterior, se tiene que el incumplimiento de los requisitos mínimos es causal de exclusión de un aspirante del concurso de méritos, independientemente de la etapa en la que este se encuentre.

Que el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018 suscrito entre la CNSC y la UFPS contempló en cabeza de la Universidad la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 54039, denominado profesional universitario, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto a la aspirante **Lina Rocio Campo Rojas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.690.756 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante **Lina Rocio Campo Rojas**, al momento de realizar su inscripción en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, a través del aplicativo SIMO y con los cuales se realizó la verificación de requisitos mínimos.

Auto No. 061 – Valle

Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 54039, denominado profesional universitario, código 237, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto de la aspirante Lina Roció Campo Rojas.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante **Lina Rocio Campo Rojas**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 a través del aplicativo SIMO y al correo electrónico registrado en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección de correo electrónico cprieto@cns.gov.co, mcdiaz@cns.gov.co o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

ARTICULO CUARTO: Conceder a la aspirante **Lina Roció Campo Rojas**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el presente Auto, para que intervenga en la actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cns.gov.co y la Universidad Francisco de Paula Santander <https://ww2.ufps.edu.co/uconvocatoria>.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JANNETH FONSECA CASTAÑEDA
Coordinadora de Valoración de Antecedentes
Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca
Universidad Francisco de Paula Santander